

Gobierno Regional del Callao
CHRISTIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000235

Callao, 12 MAY 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29625 – Ley de Devolución de Dinero del FONAVI a los Trabajadores que contribuyeron al mismo, tiene por objeto hacer la devolución del dinero del FONAVI de lo antes mencionado, sin perjuicios de las normas reglamentarias complementarias que se dictarán en forma progresiva, a propuesta de la Comisión Ad Hoc;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 29625 – Ley de Devolución de Dinero del FONAVI a los Trabajadores que contribuyeron al mismo, establece que se devuelva a todos los trabajadores que contribuyen al FONAVI, el total actualizado de sus aportes que fueron descontados de sus remuneraciones. Así mismo abonese a favor de cada trabajador beneficiario, los aportes de sus respectivos empleadores, el Estado y otros en la proporción que les corresponda debidamente actualizados;

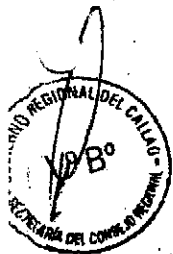
Que, mediante Decreto Supremo N° 006 – 2012 – EF, de fecha 12 de Enero del 2012 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día viernes 13 de Enero del 2012, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29625 – Ley de Devolución de Dinero del FONAVI a los Trabajadores que contribuyeron al mismo; y modificada por Decreto Supremo N° 282 – 2013 – EF, de fecha 14 de Noviembre del 2013, teniendo por objeto reglamentar la Ley N° 29625, sin perjuicio de las normas reglamentarias complementarias que se dictarán en forma progresiva, a propuesta de la Comisión Ad Hoc;

Que, el presente Reglamento es de observancia obligatoria y se aplicará a todos los contribuyente al FONAVI, así como a todas las personas naturales y jurídicas públicas y privadas, órganos y organismos públicos, fondos, programas con personería jurídica o sin ella, que hayan tenido o tengan recursos del FONAVI, función, vínculo o relación con el FONAVI, o posean datos e información del mismo;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 7° del citado Reglamento, señala que la Comisión Ad Hoc, podrá desarrollar sus funciones con los representantes de las entidades que hayan cumplido con su designación y acreditación conforme a las formalidades que resulten aplicables;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final se dispone que todos los Pliegos deberán acreditar ante la Secretaría Técnica de la Comisión a un representante, cuya designación deberá ser formalizada mediante una Resolución suscrita por el Titular del Pliego. Este funcionario será responsable de atender los requerimientos que la Comisión demande respecto a la reconstrucción del Historial Laboral de los Fonavistas. Para el caso de los Gobiernos Regionales y Locales será un funcionario con rango de Gerente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000514 de fecha 12 de Diciembre del 2014, se designó al Econ. Juan Gabriel Solís Fretel, Gerente de Administración del Gobierno Regional del Callao como representante ante la Secretaría Técnica de la Comisión Ad Hoc, en cumplimiento de lo establecido en la Tercera Disposición Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29625;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

La Secretaría Regional Nº 000010 de fecha 05 de Enero del 2015, se designó al Lic. Carlos Antonio Solís Gayoso, en el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Administración, Nivel G2, del Gobierno Regional del Callao, siendo necesario modificar la

forma anteriormente señalada;

CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ

Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

de conformidad a las atribuciones otorgadas por la Ley Nº 27867
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, al Lic. Carlos Antonio Solís Gayoso, Gerente de Administración del Gobierno Regional del Callao como representante ante la Secretaría Técnica de la Comisión Ad Hoc, en cumplimiento de lo establecido en la Tercera Disposición Transitoria y Final del Reglamento de la Ley Nº 29625.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMEN ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Felix Moreno Caballero
FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR